



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 25 de Mayo de 1988
 Núm. 119 4

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial del Sector de Hostelería y Turismo de León, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 12 de mayo de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco.
 4463

TEXTO DEL CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERIA Y TURISMO DE LEON

Artículo primero.—*Ambito funcional, territorial y personal.*

Este Convenio afecta a todas las empresas y trabajadores encuadrados en el Sector de Hostelería y Turismo, cuyos centros de trabajo estén enclavados en la provincia de León y regidos por la Ordenanza Laboral para la Industria de Hostelería aprobada por O. M. de 28-2-74.

Artículo segundo.—*Obligatoriedad.*

Las normas pactadas en este Convenio tendrán carácter de obligado cumplimiento en las relaciones laborales citadas en el artículo anterior.

Artículo tercero.—*Vigencia y duración.*

El presente Convenio tendrá una duración de un año; y concretamente desde el día 1.º de enero de 1988 al día 31 de diciembre de 1988, surtiendo efectos económicos a partir del día 1 de enero de 1988.

Ambas partes acuerdan que las negociaciones del Convenio Colectivo para 1989 den comienzo durante la prime-

ra quincena de 1989 al objeto de que exista la menor retroactividad posible.

Artículo cuarto.—*Revisiones salariales.*

La revisión salarial en 1988, se efectuará aplicando el mismo criterio que el Acuerdo Económico y Social.

Artículo quinto.—*Garantías personales.*

Se respetarán las situaciones que se consideren más beneficiosas que lo establecido en el presente Convenio y que hubieren sido pactadas con anterioridad al mismo o que en lo sucesivo se pacten.

Artículo sexto.—*Jornada de trabajo.*

La duración máxima de la jornada de trabajo será de 1.826 horas y veintisiete minutos de trabajo efectivo en cómputo anual. Para su equivalencia en cómputo semanal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Jornada Máxima Legal, 4/83, de 29 de junio, que fija dicha jornada en cuarenta horas semanales.

Artículo séptimo.—*Descanso diario.*

Los trabajadores que realicen una jornada normal de forma continuada dispondrán de un periodo de descanso diario de al menos 30 minutos. Dicho periodo se retribuirá como trabajo y se computará como jornada normal a todos los efectos.

Artículo octavo.—*Descanso semanal.*

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo de día y medio ininterrumpido.

Artículo noveno.—*Vacaciones.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de 30 días de vacaciones retribuidas al año. El periodo de disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, respetándose en cualquier caso los criterios establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Si dentro de los treinta días naturales de vacaciones, coincidiera alguno de los festivos, se computará aparte.

Artículo décimo.—*Días festivos trabajados.*

Los días festivos no recuperables y trabajados, podrán ser acumulados y disfrutados entre los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive.

Artículo once.—*Licencias.*

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse de su trabajo, con derecho a remuneración por algunos de los motivos y por el tiempo mínimo que a continuación se detalla:

- a) Por matrimonio del trabajador, 15 días.
- b) Por nacimiento de hijo, 4 días.
- c) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, nietos, abuelos, hermanos, hermanos políticos, 3 días.
- d) Por fallecimiento de familiares que se citan en el apartado anterior, 3 días.
- e) Por traslado de su domicilio habitual, 2 días.
- f) Por el tiempo indispensable de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- g) Por boda de hijos, padres, hermanos, hermanos políticos, primera comunión de hijos, nietos o acto similar según la religión, 1 día.
- h) Por el tiempo necesario que precise el trabajador para concurrir a exámenes en centro de formación académica, profesional y social, siendo retribuidos los 10 primeros días del año, no retribuyéndose los que excedan de dicho número.

En los casos previstos en los apartados b, c, d, g y h, estos permisos se incrementarán en las siguientes escalas:

Un día más, si el hecho se produce fuera de la localidad y dentro de la provincia.

Dos días más, si se produce en las provincias limítrofes y tres días más, si se produce en el resto de España.

i) Previa solicitud con un mínimo de siete días de antelación, el trabajador podrá destinar un día al año para asuntos personales.

Artículo doce.—*Servicio militar.*

Los trabajadores que se hallen cumpliendo los deberes militares, tanto voluntario como forzoso, tendrán derecho, siempre que lleven como mínimo cuatro años ininterrumpidos o cuatro temporadas en el caso de trabajadores fijos discontinuos, a percibir íntegramente las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad. En el supuesto de llevar dos años ininterrumpidos o dos temporadas en el caso de trabajadores fijos discontinuos, percibirán el 50 % de las gratificaciones de Julio y Navidad.

Estas gratificaciones extraordinarias se abonarán de la siguiente forma: 50 % en estas fechas y el otro 50 % al terminar el servicio militar y una vez transcurridos cuatro meses desde su reincorporación al trabajo.

Artículo trece.—*Excedencia voluntaria.*

El trabajador con una antigüedad en la empresa de al menos un año, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un periodo máximo de cinco años, sin que en ningún caso se pueda producir tal situación en los contratos de tiempo determinado.

b) Excedencias especiales.

Pasarán a esta situación los trabajadores que sean nombrados para cargos políticos o sindicales, cuyo desempeño implique el abandono de sus tareas habituales en la empresa. Esta excedencia comporta la reserva de plaza para el momento en que concluya la situación que la motiva.

Artículo catorce.—*Ropa de trabajo y utillaje.*

Las empresas, vendrán obligadas a proporcionar a su personal la ropa y herramientas de trabajo. Se entenderá como ropa de trabajo el uniforme completo de acuerdo con el trabajo efectuado.

La conservación y limpieza de los uniformes de trabajo correrán a cargo de la empresa. Quedarán excluidos de estos cuidados la chaquetilla blanca, camisa y el pantalón negro.

Artículo quince.—*Trabajos de categoría superior.*

La empresa, en casos de necesidad y por el tiempo mínimo indispensable, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de categoría superior, con el salario que corresponda a su nueva categoría. Este cambio no puede

ser de duración superior a tres meses ininterrumpidos, debiendo el trabajador, al cabo de este tiempo volver a su antiguo puesto y categoría. Cuando el trabajador realice durante tres meses consecutivos trabajos de categoría superior, se respetará su salario real en dicha categoría superior, ocupando la vacante si le correspondiese de acuerdo con las normas sobre ascenso, o en caso contrario reintegrándose a su primitivo puesto de trabajo ocupándose esta vacante por quien corresponda. Si ocupara el puesto de trabajo de categoría superior durante nueve meses alternos, consolidará el salario real de dicha categoría a partir de este momento sin que ello suponga necesariamente la creación de un puesto de trabajo de esta categoría.

Artículo dieciséis.—*Trabajos de categoría inferior.*

La empresa podrá destinar al trabajador a realizar servicios de categoría inferior a la que tenga reconocida en los casos previstos y siempre que no excedan de diez días al año, ni supongan menoscabo de la dignidad de la persona, conservando el salario correspondiente a su categoría.

Artículo diecisiete.—*Ascensos.*

Cuando en una empresa quede vacante algún puesto de trabajo de los grupos I, II o III, se deberá cubrir con personal de los grupos IV, V o VI, siempre que demuestren su capacidad para desempeñar las funciones de la categoría de que se trate. La capacidad será evaluada conjuntamente por los representantes de los trabajadores y la empresa.

Artículo dieciocho.—*Trabajos discontinuos.*

Todo trabajador que realice trabajos discontinuos, tendrá preferencia para cubrir los puestos que queden vacantes en la empresa respecto a las personas que no hayan trabajado en la misma.

Artículo diecinueve.—*Pluses.*

Se abonarán a todos los trabajadores, sea cual sea la actividad en la empresa, la cantidad de 254 pesetas (doscientas cincuenta y cuatro) por plus de asistencia y por día de asistencia efectiva al trabajo.

Artículo veinte.—*Manutención.*

Los trabajadores que se determinan en el anexo III de la Ordenanza, tendrán derecho como complemento salarial en especie, a recibir con cargo a la empresa y durante los días en que presten sus servicios, la manutención, o un complemento mensual de 1.297 pesetas. La comida será digna y única para todos.

Artículo veintiuno.—*Antigüedad.*

A la finalidad de fomentar la vinculación del personal con la empresa, se establecen aumentos periódicos de salario por tiempo de servicio en la propia empresa. Dichos aumentos, que no tendrán carácter acumulativo, son de aplicación a todo el personal regido por la Ordenanza de Hostelería, teniendo las siguientes cuantías sobre los salarios vigentes en cada momento según categorías:

- a) 3 % sobre salario garantizado, al cumplirse los tres años de servicio en la empresa.
- b) 8 % al cumplirse los seis años.
- c) 16 % al cumplirse los nueve años.
- d) 25 % al cumplirse los catorce años.
- e) 38 % al cumplirse los diecinueve años.
- f) 46 % al cumplirse los veinticuatro años.

La fecha inicial para determinar la antigüedad, será la de ingreso en la empresa.

Artículo veintidós.—*Ayuda por jubilación.*

Al producirse la jubilación de un trabajador que lleve prestando servicios en la empresa quince años, percibirá el importe íntegro de dos mensualidades incrementadas en antigüedad y los demás emolumentos inherentes a la misma y una mensualidad más por cada cinco años que exceda a los quince de referencia.

Este premio se hace también extensivo cuando el trabajador se jubilara por invalidez permanente, y en caso de

fallecimiento, la viuda o los hijos percibirán en ese momento lo que a aquél le correspondiera como si fuera jubilación.

Artículo veintitrés.—Jubilación especial a los 64 años.

A petición del trabajador, podrá acogerse a los beneficios de jubilación especial a los 64 años, al amparo de lo previsto en los R. Decretos 14/81 de 20 de agosto de 1981 y 2.705/81 de 19 de octubre de 1981. En este caso el empresario se obligará a sustituir, simultáneamente, al trabajador que se jubila por otro trabajador que sea titular de prestación de desempleo o joven demandante de primer empleo.

Artículo veinticuatro.—Horas extraordinarias y nocturnas.

En lo que se refiere a este apartado, se estará a lo dispuesto al respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo veinticinco.—Gratificaciones.

Para todo el personal afectado por el presente Convenio, regirán las siguientes gratificaciones:

- a) Navidad: 30 días de salario garantizado más antigüedad.
- b) Julio: 30 días de salario garantizado más antigüedad.
- c) Beneficios: 30 días de salario garantizado más antigüedad, que se harán efectivas en el mes de setiembre de cada año.

Artículo veintiséis.—Enfermedad. (Art. 43 de la Ordenanza Laboral).

La ausencia del trabajo derivada de accidente, sea o no laboral, o de enfermedad común o profesional, no determina la extinción del contrato de trabajo, siempre que la incapacidad se halle debidamente acreditada por la Seguridad Social, no sea atribuible al trabajador y no exceda en su duración de seis años. Dentro de este plazo, el periodo que corresponda a la situación de incapacidad laboral transitoria, la plaza que desempeñara el que estuviera en baja será reservada por la empresa para que pueda ocuparla cuando obtenga el alta médica. Transcurrido este periodo y durante el de la invalidez provisional, el trabajador pasará a la situación de excedencia prevista en el artículo 47 de la Ordenanza Laboral.

Si la función que corresponda realizar al trabajador durante el tiempo que se encuentre dado de baja por enfermedad o accidente fuere desempeñada por los compañeros del mismo, la empresa estará obligada, siempre que aquél llevara en ésta un mínimo de seis meses, a satisfacerle durante un periodo máximo de doce meses, el complemento necesario para que, computando lo que perciba con cargo a la Seguridad Social por prestación económica de incapacidad laboral transitoria, alcance el cien por cien del salario fijo o garantizado, según proceda, que le corresponda.

En el supuesto de que la empresa sustituya al accidentado o enfermo con un trabajador interino, aquélla sólo estará obligada a satisfacer al enfermo o accidentado, el complemento a que se refiere el párrafo anterior cuando éste llevara a su servicio más de diez años y tan sólo a partir del octavo día de baja y durante un mes.

Todo ello sin perjuicio de otras disposiciones de rango superior que hayan sido dictadas sobre la materia o que se dicten en lo sucesivo.

Artículo veintisiete.—Comité de Empresa.

Es el órgano unitario de representación de los trabajadores en la empresa y tiene las funciones que viene desarrollando en la actualidad. Recibirá información de la marcha económica y financiera, política de inversiones, e intervendrá previamente los expedientes de crisis, sanciones por faltas muy graves, movilidad del personal y sistema de contratación de personal nuevo. Se les facilitará un local de reuniones en la empresa. Todos los delegados de personal y Comité de Empresa dispondrán de 40 horas mensuales para el ejercicio de su función. Se podrá hacer uso de dichas horas sindicales a requerimiento del Sindicato.

b) Secciones sindicales.

Las empresas respetarán el derecho de todos los traba-

adores a sindicarse libremente; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos, podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación a fin de que ésta sea distribuida por sus representantes. En los centros de trabajo en los que no exista Comité de Empresa o cuya plantilla tenga un mínimo de 50 trabajadores, los tablones de anuncios podrán ser utilizados por aquellas secciones sindicales que cuenten con un mínimo de un 10 % de afiliación, reconociéndose un Delegado de la misma, que poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por este Convenio que a los miembros del Comité de Empresa y podrán atender a los trabajadores en su centro de trabajo o realizar las funciones que su sindicato le confiera. Los delegados sindicales representan y defienden los intereses del sindicato a quien representan y a los afiliados del mismo en la empresa, y servirá de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de las respectivas empresas. Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene, con voz y sin voto, siempre que tales órganos admitan previamente su presencia. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en que legalmente proceda.

Serán informados y oídos por la empresa con carácter previo:

- a) Sobre despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.
- b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslados y sobre toda proyección o acción empresarial que afecten a los intereses de los trabajadores.
- c) La implantación del sistema de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Podrá recaudar cuotas de sus afiliados y repartir propaganda sindical.

c) Excedencias.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial o superior. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa solicitándolo en el término de un mes al finalizar el desempeño de su mandato.

Artículo veintiocho.—Comisión Mixta.

Entenderá los siguientes extremos:

- 1.—De los problemas y desavenencias del sector.
- 2.—De los rendimientos y seguridad e higiene en el trabajo.
- 3.—Formarán parte de la misma técnicos de los Sindicatos.

Comisión mixta de interpretación.

La comisión mixta de interpretación y control del presente Convenio de hostelería, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para su aplicación, estará compuesto por las siguientes personas:

Por la representación empresarial:

Don Julián Jaular Alonso
Don Nicolás Reyero Suárez
Don Román Blanco Peleteiro.

Por la representación de los trabajadores:

Don Mateo Yugueros Yugueros
Don Vidal Rodríguez
Don Luis Manuel de la Pinta Chico.

Asimismo serán miembros natos de esta comisión, dos representantes de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de León y sendos representantes de las centrales U.G.T. y CC.OO.

En León, a 12 de abril de 1988.

(Siguen firmas ilegibles)

**TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE HOSTELERIA Y TURISMO - LEON**
A) SALARIOS GARANTIZADOS

	Lujo 1.ª clase	2.ª clase	3.ª clase y suc.
GRUPO PRIMERO			
1.º Jefe de cocina	94.278	86.739	79.197
1.º Jefe de comedor	94.278	86.739	79.197
1.º Jefe de recepción	94.278	86.739	79.197
1.º Jefe o contable gral.	94.278	86.739	79.197
1.º Encargado gral. cafete.	94.278	86.739	79.197
Jefe de personal	94.278	86.739	79.197
1.º Conserje	94.278	86.739	79.197
1.º Barman (barras ameri.)	94.278	86.739	79.197
Jefe 1.º admón. (casinos)	94.278	86.739	79.197
Catering:			
Jefe de operaciones	94.278	86.739	79.197
Jefes de sala	94.278	86.739	79.197
GRUPO SEGUNDO			
2.º Jefe de cocina	77.323	70.214	66.318
2.º Jefe de comedor	77.323	70.214	66.318
2.º Jefe de recepción	77.323	70.214	66.318
Cajero	77.323	70.214	66.318
Contable	77.323	70.214	66.318
2.º Barman (barras ameri.)	77.323	70.214	66.318
2.º Conserjes	77.323	70.214	66.318
Conserjes de noche	77.323	70.214	66.318
Repostero jefe	77.323	70.214	66.318
Encargada gral. o gob. 1.º	77.323	70.214	66.318
Jefe 2.º admón. (Casinos)	77.323	70.214	66.318
Conserjes (Casinos)	77.323	70.214	66.318
2.º Encargado mostrador	77.323	70.214	66.318
Recepcionista	77.323	70.214	66.318
Catering:			
Supervisor jefe de equip.	77.323	70.214	66.318
GRUPO TERCERO			
Jefe de partida	74.114	70.214	66.318
Jefe de sector	74.114	70.214	66.318
Encargado trabajos (S.T.)	74.114	70.214	66.318
Oficial administrativo	74.114	70.214	66.318
Telefonista de 1.ª	74.114	70.214	66.318
Cocinero	74.114	70.214	66.318
Camarero	74.114	70.214	66.318
Encargado econ. y bodega	74.114	70.214	66.318
Bodeguero	74.114	70.214	66.318
Cafetero	74.114	70.214	66.318
Sumiller	74.114	70.214	66.318
Encargado de platería	74.114	70.214	66.318
Encargado de lencería y lav.	74.114	70.214	66.318
Gobernanta de 2.ª	74.114	70.214	66.318
Oficial repostero	74.114	70.214	66.318
Oficial mecánico o calef.	74.114	70.214	66.318
Oficial ebanista carpint.	74.114	70.214	66.318
Oficial jardinero	74.114	70.214	66.318

	Lujo 1.ª clase	2.ª clase	3.ª clase y suc.
Planchista, cafet. y bar	74.114	70.214	66.318
Dependientes	74.114	70.214	66.318
Interventor (a extinguir)	74.114	70.214	66.318
Cobrador casino	74.114	70.214	66.318
GRUPO CUARTO			
Ayudante recepción	68.388	64.366	60.341
Ayudante cocinero, bode.	68.388	64.366	60.341
Ayte. econom. y cafeter.	68.388	64.366	60.341
Ayudante de camarero	68.388	64.366	60.341
Ayudante de conserje	68.388	64.366	60.341
Ayudante de repostero	68.388	64.366	60.341
Auxiliar administrativo	68.388	64.366	60.341
Cajero de comedor	68.388	64.366	60.341
Telefonista de 2.ª	68.388	64.366	60.341
Vigilante de noche	68.388	64.366	60.341
Portero	68.388	64.366	60.341
Ordenanzas de salón	68.388	64.366	60.341
Ayudante dependiente	68.388	64.366	60.341
Catering:			
Ayudante preparación	68.388	64.366	60.341
Montador discos clase un.		64.366	
GRUPO QUINTO			
Marmitones	64.366	62.354	60.341
Fregadores-as	64.366	62.354	60.341
Costureras lencería	64.366	62.354	60.341
Planchadora	64.366	62.354	60.341
Camarera habitación	64.366	62.354	60.341
Pinches	64.366	62.354	60.341
Lavanderas	64.366	62.354	60.341
Mozo de limpieza	64.366	62.354	60.341
Mozo de equipaje	64.366	62.354	60.341
Limpiadoras	64.366	62.354	60.341
Aspirante administración	64.366	62.354	60.341
Botones (mayores 18 años)	64.366	62.354	60.341
Ayudante mecánico o cale.	64.366	62.354	60.341
Ayudante carpintero eban.	64.366	62.354	60.341
Ayudante jardinero	64.366	62.354	60.341
GRUPO SEXTO			
Aprendices cocina: cocin.	35.467	31.798	31.798
Aprendices comedor: cama.	35.467	31.798	31.798
Botones de 16 y 17 años	35.467	31.798	31.798

B) SALARIOS FIJOS

Para todas las categorías y estamentos afectados por el presente Convenio Colectivo de Hostelería y Turismo, se establece un incremento de 4.480 pesetas mensuales sobre los salarios establecidos en la revisión del Convenio, que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 117 de 21-5-76.

Los cálculos, porcentajes, garantizado, serán mensuales. (Siguen firmas ilegibles).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Economía y Hacienda
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA
Sección de Industria y Energía
LEON

Resolución del Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(Expte. n.º 10.786 CL. R.I. 8.144).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Electro Molinera de Valmadrigal,

S. L., con domicilio en el número 14 de la calle Juan Madrazo de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de centro de transformación tipo intemperie de 160 KVA que se instalará en Santa Cristina de Valmadrigal; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la

Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Electro Molinera de Valmadrigal la instalación de centro de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Un centro de transformación de tipo intemperie con apoyo metálico tipo acacia de 2.700 Kg. de esfuerzo, transformador trifásico de 160 KVA, tensiones de 20 KV 380-220/220-127 V

y proyecciones reglamentarias que se instalará en Santa Cristina de Valmadrigal (León), siendo alimentado desde la línea de EMV "Matallana-Santa Cristina".

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

En León a 10 de mayo de 1988.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

4500 Núm. 3133—4.355 ptas.

Resolución del Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(Expte. n.º 10.785 CL. R.I. 8.144).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Electro Molinera de Valmadrigal, con domicilio en el número 14 de la calle Juan Madrazo de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de centro de transformación tipo intemperie de 160 KVA en Matanza (León); cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Cap. III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Electro Molinera de Valmadrigal la instalación de centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación tipo intemperie con apoyo metálico Aca-cia de 2.700 Kg. de esfuerzo dotado de transformador trifásico de 160 KVA tensiones de 20 KV/380-220/220-127 V y elementos reglamentarios de protección que se instalará en la localidad de Matanza siendo alimentado desde la actual línea de Electro Molinera de Valmadrigal "Valdemorilla-Matanza".

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que

se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

En León a 10 de mayo de 1988.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

4501 Núm. 3134—4.290 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

NEGOCIADO DE URBANISMO

El Pleno Municipal, en sesión de 6 de mayo de 1988 acordó aprobar inicialmente el proyecto de abastecimiento de agua a un tramo de la calle Obispo Alvarez Miranda, presentado por D. Javier Sierra Lorenzana en representación de "Construcciones Jafe, S. L." y redactado por los Arquitectos don Mariano Díez Sáenz de Miera y D. Angel San Juan Morales, cuyo proyecto consta de los documentos exigidos en la legislación vigente, ascendiendo su presupuesto de ejecución por contrata a 649.313 ptas., si bien dicha cantidad hay que considerarla incrementada en 80.000 ptas., que corresponden a la diferencia existente entre el precio real de la tubería y el consignado en dicho presupuesto, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley del Suelo y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, se abre información pública por plazo de 15 días, para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 11 de mayo de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

4570 Núm. 3135—2.405 ptas.

Se hace público para general conocimiento que el Pleno Municipal, en sesión de 6 de mayo de 1988, acordó aprobar definitivamente el proyecto de compensación presentado por D. Francisco Ortiz Ortega, en nombre y representación de Alcaloides Abelló, S. A., de la parcela n.º 198 del polígono 61 del Plan Ge-

neral de Ordenación Urbana, como propietario único de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 174.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

León, 11 de mayo de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

4571 Núm. 3136—1.235 ptas.

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Formuladas y rendidas la cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1987, se exponen al público, juntamente con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Torre del Bierzo a 12 de mayo de 1988.—El Alcalde, Melchor Moreno de la Torre.

4572 Núm. 3137—1.040 ptas.

Ayuntamiento de La Robla

Aprobado el padrón de arbitrios varios de 1987 y los del servicio de agua en domicilios particulares correspondientes al 4.º trimestre de 1987 y primer trimestre de 1988, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados y presentar las reclamaciones oportunas.

La Robla, 16 de mayo de 1988.—El Alcalde, Emilio Sierra García.

4573 Núm. 3138—1.105 ptas.

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 1988, la revisión de las tasas correspondientes a la Ordenanza de utilización del Complejo Turístico Deportivo Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinada y presentar las reclamaciones oportunas.

La Robla, 16 de mayo de 1988.—El Alcalde, Emilio Sierra García.

4574 Núm. 3139—1.235 ptas.

*Ayuntamiento de
Carracedelo*

Por el presente se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza al contratista D. Luis de Paz Luengo, actuante en nombre y representación de la Sociedad Probisa, S. A., por la ejecución de las obras "Pavimentación de calles en Villamartín de la Abadía".

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado podrán presentar sus reclamaciones con arreglo a las siguientes normas:

1.ª) Plazo de presentación: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

3.ª) Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento.

Carracedelo, 14 de mayo de 1988.
El Alcalde (ilegible).

4575 Núm. 3140—1.755 ptas.

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

APROBACION DE PROYECTOS DE OBRA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión correspondiente al día 11 de mayo de 1988, acordó aprobar los siguientes proyectos de obra:

—Proyecto de renovación de plaza y calle Fray Diego Alonso. Redactado por el Arquitecto don Luis Carnicero de la Fuente. Presupuesto de contrata: 6.248.000 ptas.

—Proyecto de restauración y remodelación de las fachadas exteriores del Ayuntamiento. Redactado por el Arquitecto don Luis Carnicero de la Fuente. Presupuesto de contrata: 4.696.587 ptas.

—Proyecto de Pista Polideportiva. Redactado por el Arquitecto don Fernando Alonso González. Presupuesto de contrata: 4.000.000 de pesetas.

—1.ª fase de Campamento Municipal de Turismo. Redactado por el Arquitecto don Luis Carnicero de la Fuente. Presupuesto de contrata: 17.094.000 pesetas.

Se someten los respectivos expedientes a exposición pública durante quince días.

La Bañeza, 12 de mayo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

CONTRIBUCIONES ESPECIALES
POTESTATIVAS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión correspondiente al día 11 de mayo de 1988, acordó aprobar el expediente

de imposición de contribuciones especiales potestativas por renovación de aceras en la travesía Ctra. León-Portugal, fases 1.ª y 2.ª.

Se somete el expediente a exposición pública y audiencia de los interesados durante el plazo de 30 días.

La Bañeza, 12 de mayo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

4523 Núm. 3141—3.120 ptas.

FECHA PARA LA CELEBRACION DE LOS
EJERCICIOS DE DOS PLAZAS DE
ADMINISTRATIVOS

Conforme dispone la base 6.ª, el Tribunal ha fijado el comienzo de los ejercicios correspondientes a dos plazas de Administrativos de Administración General, el próximo día 20 de junio a las 11 horas, en los locales de la Biblioteca Pública Municipal, c/ Padre Miguélez.

La Bañeza, 18 de mayo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

4688 Núm. 3142—975 ptas.

*Ayuntamiento de
Villazala*

El Pleno, en sesión ordinaria de fecha 11 del actual, aprobó las indemnizaciones a los miembros de la Corporación por el ejercicio de sus cargos a tenor de lo establecido en el art. 13.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

El expediente en cuestión se encuentra en las oficinas municipales a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Villazala a 12 de mayo de 1988.—El Alcalde, José A. Guerrero.

4511 Núm. 3143—1.105 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de mayo de 1988, adoptó el acuerdo de imponer contribuciones especiales a las obras de "Captación, sondeo y depósito en Villazala", según el proyecto suscrito por el técnico D. Antonio López Peláez Sandoval, en la siguiente forma:

Primero.—Determinar el coste de la obra a efectos de contribuciones especiales en la cantidad de 19.473.000 pesetas.

Segundo.—Fijar la cantidad de aportación por contribuciones especiales en el 15 por 100 de la cantidad resultante del apartado anterior, en aplicación de la facultad concedida en el art. 221-1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Tercero.—Fijar como módulo de re-

parto las acometidas individuales a realizar.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes puedan examinar el expediente los interesados y durante dicho plazo y ocho días más, presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Villazala a 12 de mayo de 1988.—El Alcalde, José A. Guerrero.

4516 Núm. 3144—2.145 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de mayo, adoptó el acuerdo de imponer contribuciones especiales a las obras de "Pavimentación de calle Real, 2.ª fase" en Valdesandinas, según el proyecto suscrito por el técnico D. César H. Cordero Gil, en la siguiente forma:

Primero.—Determinar el coste de la obra a efectos de contribuciones especiales en la cantidad de 3.990.927 pesetas.

Segundo.—Fijar la cantidad de aportación por contribuciones especiales en el 15 por 100 de la cantidad resultante del apartado anterior, en aplicación de la facultad concedida en el art. 221-1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Tercero.—Fijar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de las fincas rústicas y urbanas afectadas por las obras.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes puedan examinar el expediente los interesados y durante dicho plazo y ocho días más, presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Villazala a 12 de mayo de 1988.—El Alcalde, José A. Guerrero.

4524 Núm. 3145—2.210 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de mayo de 1988, adoptó el acuerdo de imponer contribuciones especiales a las obras de "Pavimentación de calle Real, primera fase", en Valdesandinas, según el proyecto suscrito por el técnico D. César H. Cordero Gil, en la siguiente forma:

Primero.—Determinar el coste de la obra a efectos de contribuciones especiales en la cantidad de 4.480.000 pesetas.

Segundo.—Fijar la cantidad de aportación por contribuciones especiales en el 15 por 100 de la cantidad resultante del apartado anterior, en aplicación de la facultad concedida en el art. 221-1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Tercero.—Fijar como módulo de reparto los metros lineales de fachada

de las fincas rústicas y urbanas afectadas por las obras.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes puedan examinar el expediente los interesados y durante dicho plazo y ocho días más, presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Villazala a 12 de mayo de 1988.—El Alcalde, José A. Guerrero.

4525 Núm. 3146—2.275 ptas.

Ayuntamiento de Congosto

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1988, con el quórum que señala el art. 431.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, se acordó solicitar aval bancario a Cajaleón, con las características siguientes:

Importe: 3.115.000 ptas.

Objeto: Garantizar ante la Excelentísima Diputación Provincial de León la aportación municipal a la realización de las obras de "Abastecimiento de agua y saneamiento de

la margen izquierda de la antigua carretera Nacional VI, en Almázcara", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988.

Duración: Tendrá validez hasta que la Excm. Diputación Provincial no autorice su cancelación.

Gastos de comisión: el 0,50 por 100 trimestral.

El expediente se halla de manifiesto al público por plazo de 15 días, en las oficinas municipales, a efectos de examen y reclamaciones.

Congosto, 13 de mayo de 1988.—El Alcalde, José Antonio Velasco Fernández.

4527 Núm. 3147—2.015 ptas.

Ayuntamiento de Lucillo

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de la modificación de los tipos de gravamen de las contribuciones territoriales rústica y pecuaria y urbana, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, entrando en vigor los tipos publi-

cados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 27, del 3-2-88, una vez expuestos al público por término reglamentario de 30 días.

Lucillo, 12 de mayo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

4521 Núm. 3148—975 ptas.

Ayuntamiento de Matallana de Torío

Por D. Cirilo Manga Ramos, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de Bar, con emplazamiento en Pardavé.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Matallana de Torío a 12 de mayo de 1988.—El Alcalde, M. Tascón.

4526 Núm. 3149—1.235 ptas.

Ayuntamiento de Algadefe

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Unico para 1988, por un total importe de 5.711.780 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, queda el mismo resumido a nivel de capítulos, en las siguientes cantidades:

GASTOS	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	2 606 555
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.394.905
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	57.118
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	653 202
TOTAL	5.711.780
INGRESOS	
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Impuestos directos	1.116 000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	220 000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	1.863.400
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.497.380
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	15.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	5.711.780

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Algadefe, a 10 de mayo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

4428 Núm. 3150—3.575 ptas.

Ayuntamiento de Santas Martas

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Unico para 1988, por un total importe de 13.094.178 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, queda el mismo resumido a nivel de capítulos, en las siguientes cantidades:

GASTOS	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	7.503 226
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	5 460.010
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	130.942
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	13.094.178
INGRESOS	
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Impuestos directos	3.030.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	900.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	1.395.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	7.719.178
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	50.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	13.094.178

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Santas Martas, a 10 de mayo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

4479 Núm. 3151—3.575 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 302/87 se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, entidad representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Tartesa, S. A., de Piedrafita de Babia, hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado dar traslado a dicha demandada para que en término de nueve días mejore la postura de tres millones quinientas sesenta y una mil cuatrocientas veinticuatro pesetas, por la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada que consiste en la vivienda de la planta segunda en término de Piedrafita de Babia, Ayuntamiento de Cabranes, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León a trece de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4560 Núm. 3152—2.145 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 269/86 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria seguido a instancia de Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra Jesús Castro Tejeiro y Ana Sierra Alvarez, en reclamación de 36.649.169 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 50.190.000 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de las fincas especialmente hipotecadas y que serán objeto de subasta, y que luego se describirán, señalándose para dicho acto las 12 horas del día 12-7-88, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ El Cid, s/n.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate debe-

rán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20 por 100 del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las 12 horas del día 7 de septiembre de 1988, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20 por 100, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las 12 horas del día 3 de octubre de 1988, en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.—Finca número 110. Local de la planta baja del portal B), del bloque I, inscrito en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al tomo 1.315, libro 124 de Villablino, folio 88, finca 12.325, valorado en la cantidad de 3.585.000 ptas.

2.—Finca número 111. Local comercial de la planta baja, del portal B) del bloque I, inscrito al tomo 1.315 del Registro de la Propiedad de Ponferrada, libro 124 de Villablino, folio 90, finca 12.326, valorado en 3.943.500 pesetas.

3.—Finca número 122. Local comercial de la planta baja del portal C) del bloque I, inscrito en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al

tomo 1.315, libro 124 de Villablino, folio 122, finca 12.337, valorada en 9.034.200 ptas.

4.—Finca número 136. Local comercial de la planta baja del bloque II, inscrito en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al tomo 1.315, libro 124 de Villablino, folio 140, finca 12.351, valorada en 33.627.300 ptas.

Los citados locales se encuentran sitos en la localidad de Villablino (León), entre las Avenidas de Manuel Barrio y de Asturias, los dos primeros, y en la Avenida de Asturias los dos últimos.

Dado en León a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

4485 Núm. 3153—8.190 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su Partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 39-S de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de la Entidad "Banco de Castilla, S. A.", con domicilio social en Salamanca y sucursal en Ponferrada, calle Camino de Santiago, 2 contra don Fernando Franco Castro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, calle Camino de Santiago, número 29, sobre reclamación de cantidad de 12.571.370 pesetas de principal y la de 4.500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día veintiocho de junio de 1988, a las once horas de su mañana en la Sala Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veintiséis de julio de 1988, a las once ho-

ras de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate, el día veintidós de septiembre de 1988, a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1) Entreplanta comercial, señalada como finca número cinco, de la casa en término y Ayuntamiento de Ponferrada, al sitio de "Pedracales", hoy calle Avenida de la Plata número 8, con una superficie de 147,25 m², ocupando toda la superficie de entreplanta existente en el edificio. Linda: Visto desde la calle, frente, calle número 1 (hoy Avenida de la Plata) y caja de escalera; derecha entrando, patio, caja de la escalera y calle número cinco; al fondo, patio caja de escalera, descansillo y casa de Manuel Caamaño García y Manuela Carracedo Ezgueda; izquierda, caja de escalera, descansillo, patio y solar de Pío del Valle Campelo e Isaac López González.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al tomo 937, libro 180 de Ponferrada, folio 182, finca n.º 20.442.—Valorada en la cantidad de seis millones de pesetas.

2) Solar señalado con el número treinta y tres del Plano de Parcelación de la finca, al sitio de "El Francés", hoy calle Rubén Darío, número 7, en la unión de los términos de Fuentesnuevas y Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada, con una extensión superficial aproximada de 175 m² edificables. Linda: Frente, calle (hoy Rubén Darío, número 7); derecha, entrando, Santiago Calvo Rodríguez; izquierda, Angela Marqués Arias y espalda, Alberto Rodríguez Nogueira y Angela Marqués Arias. Hoy construida una nave industrial que ocupa toda su superficie.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al tomo 939, libro 182 de Ponferrada, folio 155, finca número 20.653.—Valorada en la cantidad de cinco millones de pesetas.

3) Local comercial en la planta baja, con entrada independiente por la calle de su situación, señalada como finca número dos de la casa en Ponferrada, que tiene dos portales, uno a la calle Alférez Provsional y otro a la calle Avenida del Bierzo, con una superficie de 36,37 m², constituido por una sola nave diáfana. Linda: Frente, calle Avenida del Bierzo (hoy Dr. Marañón) y visto

desde ésta; derecha, muro que le separa de propiedad de don Aurelio Yebra; izquierda, muro que le separa del portal de entrada, anteportal y caja de escaleras y fondo, local de doña María Ascensión Alonso González.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al tomo 974, libro 207 de Ponferrada, folio 10, finca número 23.648. — Inscrición 2.ª—Valorada en la cantidad de tres millones de pesetas.

4) Local comercial en la planta de sótano, señalada como finca número 1-A, del edificio en Ponferrada, al sitio de "Pedracales", que tiene dos portales, uno a la calle Avenida de Portugal y otro a la calle F-101, sin número de gobierno, con una superficie de 207 m², constituido por una sola nave diáfana.—Linda: Frente, Avenida de Portugal y visto desde ésta; derecha, muro que le separa de propiedad de don Antonio Vidal Ramos; izquierda, muro que le separa de locales de esta misma planta, carboneras y pasillos de acceso y fondo, calle F-101 (hoy Avenida de la Plata).—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al tomo 1.014, libro 243 de Ponferrada, folio 217, finca número 27.492.—Inscrición 2.ª—Valorada en la cantidad de tres millones de pesetas.

5) Local comercial en la planta de sótano, señalada como finca número 1-L, del edificio en Ponferrada, al sitio de "Pedracales", que tiene dos portales uno a la Avenida de Portugal y otro a la calle F-101, sin número de gobierno, con una superficie de 30,20 m², constituido por una sola nave diáfana.—Linda: Frente, pasillo de acceso y carbonera del piso tercero C) y carbonera del piso cuarto C); derecha, local comercial de esta misma planta que se describe como número uno LL); izquierda, muro que le separa de carbonera del piso octavo B), carbonera del piso quinto B), carbonera del piso tercero B), carbonera del piso segundo B), carbonera del piso primero A) y B), y fondo, calle F-106 (hoy calle del Oro).—Inscrita al tomo 1.014, libro 243 de Ponferrada, folio 239 vto., finca número 27.503.—Valorada en la cantidad de seiscientos mil pesetas.

6) Local comercial en la planta sótano, señalado como finca 1-LL del edificio en Ponferrada, al sitio de "Pedracales", que tiene dos portales de entrada, uno a la calle Avenida de Portugal y otro a la calle F-101, sin número de gobierno, con una superficie de 20 m², constituido por una sola nave diáfana. Linda: Frente, calle F-106 (hoy calle del Oro) y visto desde ésta; derecha, muro que le separa del local comercial de esta misma planta número uno L); izquierda, muro que le separa de local comercial de esta misma planta número uno N) y pasillo de acceso, y fondo, muro que le separa de local

comercial de esta misma planta número uno M) y carbonera del piso tercero C).—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al tomo 1.014, libro 241 de Ponferrada, folio, 241, finca número 27.504, inscripción 2.ª—Valorada en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas.

7) Local comercial en la planta sótano, señalada como finca número 1-N, del edificio en Ponferrada, al sitio de "Pedracales", que tiene dos portales de entrada, uno a la calle Avenida de Portugal y otro a la calle F-101, sin número de gobierno, con una superficie de 23,70 m², constituido por una sola nave diáfana. Linda: Frente, calle F-106 (hoy calle del Oro) y visto desde ésta; derecha, muro que le separa del local de esta misma planta número uno LL); izquierda, local de esta misma planta número uno Q), y fondo, muro que le separa del local comercial de esta misma planta número uno O) y pasillo de acceso.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al tomo 1.014, libro 241 de Ponferrada, folio 247, finca número 27.507, inscripción 2.ª—Valorada en la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

8) Local comercial en la planta de sótano, señalada como finca número 1-B, del edificio en Ponferrada, al sitio de "Pedracales", que tiene dos portales de entrada, uno a la calle Avenida de Portugal y otro a la calle F-101, sin número de gobierno, con una superficie de 18 metros cuadrados, constituido por una sola nave diáfana. Linda: Frente, Avenida de Portugal y visto desde ésta; derecha, muro que le separa del local de esta misma planta señalado con el número uno A); izquierda, muro que le separa de local de esta misma planta número uno C), y fondo, muro que le separa de local comercial de esta misma planta número uno J), rellano y pasillo de acceso.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al tomo 1.014, libro 241 de Ponferrada, folio 220, finca número 27.493, inscripción 2.ª—Valorada en la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas.

9) Local comercial en la planta baja, señalada como finca número dos A, del edificio en Ponferrada, al sitio de "Pedracales", que tiene dos portales de entrada, uno a la Avenida de Portugal y otro a la calle F-101, sin número de gobierno, con una superficie de 338,50 m², constituido por una sola nave diáfana. Linda: Frente, Avenida de Portugal y visto desde ésta; derecha, propiedad de don Antonio Vidal Ramos; izquierda, muro que le separa del portal de entrada, anteportal y caja de escaleras de la Avenida de Portugal, muro que le separa de local comercial de esta misma planta número dos B) y muro que le separa de caja de escaleras,

anteportal y portal de entrada de la calle F-101; y fondo, calle F-101 (hoy Avenida de la Plata).—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al tomo 1.015, libro 244 de Ponferrada, folio 13 vto. finca número 27.515, inscripción 2.ª—Valorada en la cantidad de veinticuatro millones de pesetas.

10) Local comercial en la planta baja, señalada como finca número dos D, del edificio en Ponferrada, al sitio de "Pedracales", que tiene dos portales de entrada uno a la Avenida de Portugal y otro a la calle F-101, sin número de gobierno, con una superficie de 98,90 m², constituido por una sola nave diáfana. Linda: Frente, calle F-106 (hoy calle del Oro) y visto desde éste; derecha, muro que le separa de local comercial de esta misma planta que figura como finca independiente con el número dos C), y local comercial de esta misma planta que figura como finca independiente con el número dos B); izquierda, muro que le separa de local de esta misma planta número dos E), y fondo, muro que le separa de local comercial de esta misma planta que figura como finca independiente con el número dos A).—Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al tomo 1.015, libro 244 de Ponferrada, folio 19, finca número 27.518, inscripción 2.ª—Valorado en la cantidad de siete millones de pesetas.

11) Local comercial en la planta baja, señalada como finca número dos B, que tiene dos portales de entrada, uno a la Avenida de Portugal y otro a la calle F-101, sin número de gobierno, con una superficie de 125 m², constituido por una sola nave diáfana.—Linda: Frente, Avenida de Portugal y visto desde éste; derecha, muro que le separa de propiedad de don Antonio Vidal Ramos; izquierda, muro que le separa del local comercial de esta misma planta y situación que luego se describirá, rellano y caja escaleras, y fondo, patio de luces.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al tomo 1.015, libro 244 de Ponferrada, folio 25, finca número 27.521, inscripción 2.ª—Valorado en la cantidad de cinco millones de pesetas.

12) Local comercial en la planta baja, señalado como finca número dos H, del edificio en Ponferrada, al sitio de "Pedracales", que tiene dos portales de entrada uno a la Avenida de Portugal y otro a la calle F-101, sin número de gobierno, con una superficie de 125 m², constituido por una sola nave diáfana. Linda: Frente, Avenida de Portugal y visto desde ésta; derecha, muro que le separa de local comercial de esta misma planta y situación anteriormente descrito, rellano y patio; izquierda, calle F-106 (hoy calle del Oro, y fondo, muro que le separa de la vivienda

de la planta primera letra G).—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al tomo 1.015, libro 244 de Ponferrada, folio 27 vto. finca número 27.522, inscripción 2.ª—Valorado en la cantidad de siete millones de pesetas.

13) Local comercial en la primera planta de sótano, señalada como finca número uno de la casa en Ponferrada, en la calle F-101, por donde tiene su entrada haciendo chaflán con la calle F-105, señalada con el número nueve de policía urbana, con una superficie de 375 m², constituido por una sola nave diáfana.—Linda: Frente, muro que le separa de la calle F-101 (hoy Avenida de la Plata); derecha, visto desde la citada calle, Hermanos Rodríguez; izquierda, calle F-105 (hoy calle Alfredo Agosti), y fondo, Jesús López y Félix García Rodríguez.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al tomo 1.175, libro 251 de Ponferrada, folio 2, finca número 28.136, inscripción 2.ª—Valorado en la cantidad de cuatro millones de pesetas.

14) Solar en término y Ayuntamiento de Ponferrada, al sitio de "Los Pedracales", con una superficie de 870 m².—Linda: Norte, en línea de treinta y nueve metros cincuenta centímetros, con calle número cuatro de la parcelación; Sur, en línea de cuarenta y dos metros con más solares de José Casas Martínez, Manuel Antonio Blanco Rodríguez y Emilio Rajo Rodríguez; Este, en línea de nueve metros veinte centímetros, con solar de Jesús Castaño Parra, y Oeste, en línea quebrada de treinta y tres metros veinticinco centímetros con calle número seis de la parcelación.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al tomo 1.175, libro 251 de Ponferrada, folio 226, finca número 28.235.—Inscripción 2.ª—Valorado en la cantidad de treinta y cinco millones de pesetas.

15) Tierra a pinos y pastos, al sitio de "El Colmenar", término de Bárcena, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie de 16.536 metros cuadrados.—Linda: Norte, más de don Gervasio Martínez Rañón y otros y de doña Hortensia Fernández Calvo; Este, más de la Confederación Hidrográfica del Norte de España; Sur, más de don Gabriel Sierra Ramón, don Clodomiro Sierra Fernández, y Oeste, más de don Miguel Losada Martínez.—Está formada por las parcelas 1.269 y 1.268 del Polígono 93.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al tomo 1.278, libro 135 de Ponferrada, folio 135, finca número 36.257, inscripción 1.ª—Valorado en la cantidad de seis millones de pesetas.

16) Solar, antes casa de planta y dos pisos, con lagar y terreno dedicado a huerta a la espalda de la casa, sito en Villafranca del Bierzo y su

calle de la Rúa Nueva, señalado con el número dieciocho de policía urbana, de una extensión superficial aproximada de mil metros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación, herederos de Miguel Morales Fernández y con Luis García Cobos; derecha entrando, herederos de Miguel Morales Fernández, hoy calle las Huertas; izquierda, Luis García Cobos y con Plazuela de la Anunciada, y espalda, calle de las Huertas.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, al libro 71, folio 144, finca número 8.762, inscripción 1.ª—Valorado en la cantidad de veinte millones de pesetas.

Dado en Ponferrada, a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, María del Rosario Fernández Hevia. El Secretario (ilegible).

4490 Num. 3154—28.990 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 135 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de la Entidad "Banco de Bilbao, S. A.", con domicilio social en Bilbao y sucursal en Ponferrada, avenida de España, n.º 13, contra D. Oscar Álvarez Gutiérrez y su esposa doña Cecilia Reinoso Bodega, mayores de edad y vecinos de Mansilla de las Mulas (León), sobre reclamación de 693.066 pesetas de principal y la de 350.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 18 de octubre de 1988, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 18 de noviembre de 1988, a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del

25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 21 de diciembre de 1988, a las doce horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—Un vehículo marca Ford Orión, matrícula LE-4714-K. Valorado pericialmente en la cantidad de quinientas mil pesetas.

2.—Tierra al camino de "Las Bodegas", en término de Fresno de la Vega, de 25,68 áreas. Linda: Norte, herederos de Anselmo Morán; Sur, camino; Este, Claudio Morán, y Oeste, Francisco Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al libro 20, tomo 1.535, finca n.º 4.046. Valorada pericialmente en la cantidad de tres millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, José Luis Rodríguez Greciano.—El Secretario (ilegible).

4389 Núm. 3155—5.265 ptas.

Juzgado de Instrucción de Sahagún

Requisitoria

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Juez de Instrucción de Sahagún y su Partido (León).

Por la presente, que se expide en méritos de ejecutoria número 9 de 1987, sobre ejecución de sentencia firme de fecha de seis de junio de mil novecientos ochenta y siete, condenando como autor de robo en grado de frustración, cometido en la localidad de Sahagún, al que se cita y llama:

Angel Redondo Calvo, Documento Nacional de Identidad 12.726.921, natural de Amusco (Palencia), hijo de Angel y de Nemesia, de estado soltero, profesión pastor, nacido el 1 de marzo de 1960, domiciliado últimamente en las localidades de San Pedro de las Dueñas, Amusco, Villaren de Valdivia y Mayorga de Campos, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Sahagún, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo

a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado requisitoriado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes a la prisión correspondiente, a disposición de este Juzgado.

En Sahagún, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez de Instrucción, Agustín Pedro Lobejón.—El Secretario (ilegible).

4539

Juzgado de Distrito número dos de León

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos, en resolución de esta fecha recaída en los autos de juicio de faltas núm. 729/87, por la presente se emplaza al denunciado Agustín Olano Arias, para que en término de cinco días, pueda personarse como apelado en el Juzgado de Instrucción número cuatro de esta capital, en virtud de haberse admitido la apelación que contra la sentencia dictada en referidos autos se ha formalizado por María Luisa Arias González, apercibiéndole que de no hacerlo en tiempo y forma le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma al referido apelado Agustín Olano Arias, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—(Firma ilegible).

4487

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 29 de 1988, a que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 64/88.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el señor don Ricardo Rodríguez López, Juez de Distrito número uno de la misma, los precedentes autos de juicio verbal número 29/88, seguidos a instancia de Pablo de Prado y Prado representado por el Procurador señor Tadeo Morán Fernández, y de la otra como demandado don José Caamaño García, domiciliado en Bembibre, calle de Aquiana, 34, declarado en rebeldía por su

incomparencia a contestar la demanda, sobre reclamación de 15.456 pesetas, y

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el actor contra el demandado, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a don José Caamaño García a pagar a don Pablo de Prado y Prado la suma de quince mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas (15.456 pesetas), e intereses legales con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia que no es firme, apelable en tercer día ante este Juzgado, para ante el Juzgado de Primera Instancia número uno, de este Partido, y de que se lleve testimonio a los autos originales, definitivamente juzgado en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en los estrados del Juzgado, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ponferrada a doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Enriqueta Roel Penas.

4534

Núm. 3156—3.575 ptes.

Juzgado de Distrito de La Vecilla

Don Jesús Sánchez Fernández, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 324/87, seguido por lesiones en agresión, en el que fue parte José Eloy González Crespo, nacido en León, el día 1 de septiembre de 1963, soltero, pintor, hijo de José y María Teresa, con D. N. I. 51.373.505 y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en León, calle Guillermo Doncel, 6, 3.º puerta 1, se dictó resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"Sentencia.—En La Vecilla (León), a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Don José-Miguel Sánchez Gutiérrez, Juez del Distrito, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 324/87 en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; Angel Antonio Lario García y Avelino Fuente Méndez, en concepto de inculcados; sobre lesiones en agresión.

Fallo: Que, con declaración de oficio de las costas procesales, debo de absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputaba a Angel Antonio Lario García y Avelino Fuente Méndez.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes con información de recursos, definitivamente

juzgando, lo pronuncio, mando y firmo." 4536

Y para que sirva de notificación a José Eloy González Crespo, expido y firmo el presente en La Vecilla, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Jesús Sánchez Fernández. 4536

**Juzgado de Distrito
de Becerreá (Lugo)**

Cédula de notificación

Don Manuel-Salvador Abaira Robledo, Secretario sstto. del Juzgado de Distrito de Becerreá (Lugo).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 41 de 1978, seguido en este Juzgado sobre lesiones, malos tratos y daños, en el cual correspondió abonar al condenado José Guntín Puente, que tuvo su último domicilio en León, c/ Miguel Bravo, 5-B.º, interior, las partidas siguientes:

	<i>Pesetas</i>
Séptima parte de las costas comunes	725,50
Séptima parte de la indemnización a Manuel Gómez Ares	700,00
Mitad de la indemnización a Jesús Lobato Santiago	1.500,00
Multa impuesta al mismo ...	2.500,00
Total a pagar	5.425,50

Para su notificación y vista por término de tres días al condenado José Guntín Puente, el cual tuvo su domicilio en León y en la actualidad en paradero desconocido e insertar en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia de León, expido y firmo la presente en Becerreá a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Manuel-Salvador Abaira Robledo. 4541

**Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa número 22/88, seguida a instancia de Ismael Blanco Gil, contra Vidal Verger, S. A., sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

“Propuesta. — Secretario: Señora M. D. Magdaleno.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones, téngase por embargado los vehículos señalados, y oficiése a la Jefatura Pro-

vincial de Tráfico para que proceda a tomar nota del embargo realizado en los vehículos matrícula: LE-2933-L haciendo constar todas las cargas que sobre el mismo puedan pesar.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—M. D. Magdaleno.—Rubricados.”

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa, Vidal Verger, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a fecha anterior.—El Secretario (ilegible). 4495

**Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON**

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 340/88, seguidos a instancia de Manuel Carro Melcón y Luis A. Bayón González contra Patricio Turienzo González y otro, sobre salarios.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día quince de junio a las diez treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Patricio Turienzo González, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 4547

**Magistratura de Trabajo
NUMERO TRES DE LEON**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 330/88, seguidos a instancia de M.ª Teresa Carbonell González, contra Reposterías Leonesas, S. A., sobre despido he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día diez de junio próximo a las 9,45 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Reposterías Leonesas Sociedad Anónima, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 4459

**Magistratura de Trabajo
NUMERO CUATRO DE LEON
CON SEDE EN PONFERRADA**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1302/88, seguidos a instancia de don Félix Martínez Sabín, contra INSS y Tesorería, Ocejo y García, S. A., sobre revisión invalidez del 20 por 100, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada a quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, téngase por anunciada en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en plazo de diez días que empezarán a contarse desde el momento de la notificación de la presente, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Ocejo y García, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. Rubricado. 4361

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 182/88, seguidos a instancia de Tomás Álvarez Prieto, contra Andrés Calvo Martínez y otros, sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso el día 17 de junio próximo a las 12,20 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Andrés Calvo Martínez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. Rubricados. 4364